



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Inversiones Imparables S.A.S.
Demandado	Ana Victoria Burbano Vidal, Gloria Cecilia Mesa Bolívar, Ancisar Joaquín de la Peña, Jhonier Iván Mena Romaña, Juan David Carrillo Ramírez, Alejandro Jaramillo Delgado, Arley Felipe Granados Carrillo, Jhon Fredy Santa Ascencio, Luz Marina Arboleda Montoya, Margarita Rosa Bustamante, Adriana Robledo Restrepo, Adolfo León Gómez Correa.
Radicado	05001 31 03 015 2019 00412 00
Decisión	Resuelve memoriales.

Se incorpora al expediente los memoriales (3) presentados el 3 de marzo de 2020, y sobre los cuales se resuelve:

1.- Se incorpora la respuesta a la demanda que en forma oportuna, y por medio de apoderado judicial, presentan los señores ARLEY FELIPE GRANADOS CARRILLO, JUAN DAVID CARRILLO RAMÍREZ y LUZ MARINA ARBOLEDA MONTOYA, y de la cual se desprende la interposición de excepciones de mérito, a las cuales se les dará trámite en el momento procesal oportuno.

Se advierte que no obra en la contestación, ni en los demás documentos allegados, el poder otorgado por el señor JUAN DAVID CARRILLO RAMÍREZ, por tanto, previo a tener en cuenta la contestación de dicha parte, deberá allegarse el poder otorgado por dicho señor.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería al abogado EINER ALDRUBAL ZULUAGA CARDONA, con T.P. No. 285.647 del C.S. de la J., para representar a los señores ARLEY FELIPE GRANADOS CARRILLO y LUZ MARINA ARBOLEDA MONTOYA.

2-3. Sobre los otros dos memoriales (2 y 3), contentivos de demanda de reconvención y llamamiento en garantía, se pronunciará el Despacho, una vez integrado totalmente el contradictorio.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUEENDO MORANTES
JUEZ